



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0561-2010/UNT

Trujillo, Setiembre 17 de 2010

Visto el expediente N° 2122-35C, con un total de 13 folios, promovido por la Secretaria General del Sindicato Único de Trabajadores Administrativos de la UNT - SUTADUNT, sobre aprobación de convenio;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 085-2010-SUTADUNT, la recurrente eleva al Despacho Rectoral la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la UNT y el Centro de Alta Capacitación Profesional "La SALLE", solicitando se prosiga con su trámite respectivo para su aprobación;

Que, el referido convenio tiene como finalidad aunar esfuerzos entre ambas instituciones para desarrollar y ejecutar en forma conjunta actividades de bien común, que beneficien a la población estudiantil de nivel superior y profesional en general;

Que, el Jefe Administrativo de la Oficina de Intercambio Académico, mediante el Informe N° 061-2010-OIA/JAdm., opina que es factible la suscripción por considerarse que dicho Convenio conllevaría a desarrollar actividades con el fin de coadyuvar el logro de los objetivos y propósitos de ambas instituciones;

Que, al respecto, el Jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos, mediante Informe Legal N° 0961-2010-OAJ/UNT, refiere que de la revisión del proyecto, este no se contrapone contra las normas de la Ley N° 23733, Ley Universitaria, Ley N° -27444, Ley de Procedimientos Administrativos General y el Estatuto de la UNT, por lo tanto indica que es procedente atender lo solicitado;

Que, mediante Oficio N° 245-2010-OIA, el Jefe de la Oficina de Intercambio Académico elevó todo lo actuado al Vicerrectorado Académico, a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente para su posterior oficialización;

Que, en mérito a los informes técnicos favorables de las Oficinas de Intercambio Académico y Asunto Jurídicos, la Vicerrectora Académica mediante el Oficio N° 865-2010-VAC/UNT, opina por la procedencia del Convenio Marco, sugiriendo se designe a un Coordinador Responsable para supervisar su avance, en un periodo de seis meses;

Que, mediante Hoja de Trámite (Folio N°1) el Señor Rector propone como Coordinador del mencionado Convenio al Señor Wilder Castañeda Galvez;

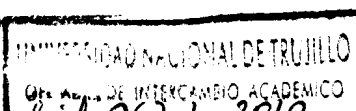
Que, el Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 07.09.2010, acordó por unanimidad lo que va en la parte resolutive de la presente Resolución;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas al señor Rector en virtud del inciso b) del artículo 33° de la Ley 23733 concordante con el literal c) del artículo 196° del Estatuto Institucional vigente;

#### SE RESUELVE:

- 1°) **APROBAR** el Convenio Marco de Cooperación Académica Científica y Cultural entre la Universidad Nacional de Trujillo y el Centro de Alta Capacitación Profesional "LA SALLE", de conformidad con los informes emitidos por la Oficina de Asuntos Jurídicos, Oficina de Intercambio Académico y Vicerrectorado Académico; el mismo que consta de 15 cláusulas y cuya vigencia es a partir del 25 de agosto de 2010, por cuatro años, y forma parte de la presente resolución.

..//





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

## RECTORADO

PÁGINA DOS DE LA R.CU. N° 0561-2010/UNT

2º) **DESIGNAR** al Sr. **WILDER CASTAÑEDA GALVEZ**, como **Coordinador responsable por parte de la U.N.T.**, ante el referido convenio; quien además de informar a la Oficina de Intercambio Académico sobre los avances realizados en el mismo, se responsabiliza de la custodia de la documentación sustentatoria del convenio y de la entrega de la misma al Órgano de Control, cuando así lo requiera.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**DR. PEDRO LUIS LAVALLE DIOS**  
**PROFESOR SECRETARIO GENERAL (e)**

**DISTRIBUCIÓN:**  
- VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO  
- ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
- OF. INTERCAMBIO ACADÉMICO  
- CENTRO DE ALTA CAPACIT. PROF. LA SALLE  
MCC



**DR. ORLANDO VELASQUEZ BENITES**  
**RECTOR**

- VICERRECTOR ACADEMICO  
- ARCHIVO (2)  
- SR. WILDER CASTAÑEDA GALVEZ  
- SUTADUNT

- CENTRO DE COMPUTO  
- O.A.J.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y demás fines  
Trujillo,



*[Signature]*  
Mg. Ysabel Risco Luján  
JEFATURA de la Oficina Administrativa de  
Secretaría General

20 SEP 2010



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

**RECTORADO** Independencia N° 389 – Apartado 315 – Teléfono (044) 205513 – Telefax (044) 256629

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADEMICA CIENTIFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO Y EL CENTRO DE ALTA CAPACITACION PROFESIONAL LA SALLE

Conste por el presente Convenio que celebran de una parte la Asociación Civil, "Centro de Alta Capacitación Profesional La Salle" que en lo sucesivo se denominara "**ASOCIACION LA SALLE**" inscrita con fecha 28 de Enero del 2005 en SUNARP, con partida N° 11036608, asiento A0001, representado por su Presidente FEDERICO LUIS MIRANDA ARRESTEGUI, identificado con DNI N° 17995377, ELECTO para el cargo de Presidente según consta en Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 7 de Mayo del 2010, en conformidad con el Artículo N° 21 de sus estatutos vigentes, y con domicilio fiscal en Avenida Mansiche N° 1591, 2° piso de la ciudad de Trujillo y de otra parte la Universidad Nacional de Trujillo que en lo sucesivo se denominara "**LA UNIVERSIDAD**" regida por la Constitución Peruana, la Ley Universitaria y su Estatuto, representada legalmente por su Rector Doctor ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES, identificado con DNI N° 17932948, FACULTADO mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 0002-2010/UNT, del 23 de Febrero del 2010, con domicilio en el Jr. Independencia N° 389 de la ciudad de Trujillo, han convenido celebrar, un convenio marco de cooperación en los términos expresados en las siguientes cláusulas:



**PRIMERO:** La asociación La Salle, es una sociedad civil, sin fines de lucro con sede en la ciudad de Trujillo, que tiene por finalidad brindar capacitación en forma integral a estudiantes, técnicos y profesionales con los avances de la ciencia y tecnología a través de diferentes eventos académicos a programarse, incentivando el espíritu de investigación, desarrollo tecnológico y profesional.

**SEGUNDO:** La UNT, es una Institución con personería jurídica regida bajo la Ley Universitaria y sus estatutos que tiene entre sus objetivos la formación profesional en el campo de la Humanidad y de la Ciencia, que responde a las exigencias de la comunidad regional y nacional; realiza investigación científica, humanística.

**TERCERO:** La finalidad del presente convenio es aunar esfuerzos entre ambas instituciones para desarrollar y ejecutar en forma conjunta actividades de bien común, que beneficien a la población estudiantil de nivel superior y profesional en general.

**CUARTO:** En conformidad a la cláusula anterior, las partes se comprometen en lo siguiente:

**La Asociación La Salle.-** Prepara y ejecuta actividades que estén enmarcadas en:

- Seminarios, cursos, talleres
- Capacitación
- Diplomados
- Congresos
- Eventos o jornadas de divulgación y /o presentación de expertos en temas de interés académico tanto para estudiantes de mando superior como profesional.
- Otras.





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

**RECTORADO** Independencia N° 389 – Apartado 315 – Teléfono (044) 205513 – Telefax (044) 256629

## La Universidad

- Otorgar facilidades a la Asociación La Salle, para desarrollar eventos de divulgación académica Científica dentro los ambientes físicos de la Universidad de acuerdo a su disponibilidad o fuera de la misma.
- Promover los propósitos del presente convenio y la participación de estudiantes y docentes de LA UNIVERSIDAD.
- Acreditar los certificados y/o diplomas que los hechos ameriten.

**QUINTO:** La Asociación La Salle, coordinará con La Universidad la programación de las actividades al inicio de los eventos, indicando planes de estudio, el material que se utilizará (afiches, módulos, proyectores, etc.) para su verificación, disponiendo la UNT de un responsable, para su aprobación.

**SEXTO:** Respecto la plana docente necesaria, en común acuerdo de ambas partes y en función de las necesidades y especialidades correspondientes, serán propuestos, teniendo como base la plana docente de la Universidad.

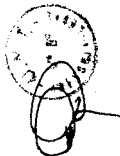
**SETIMO:** Toda vez que los eventos a realizarse así como la participación de ponentes calificados, demandan un presupuesto económico, necesariamente su ejecución estarán enmarcados bajo un costo económico medurado y acorde al acontecimiento.

**OCTAVA:** Los participantes de los diplomados, asumen íntegramente el pago del costo por derecho de inscripción de postulante, matrícula, pagos por aspectos académicos y administrativos, para la obtención del diplomado correspondiente y otras tasas a considerar, de los que la Universidad obtendrá un mínimo de 30% en este y otros eventos, así mismo queda establecido que la Asociación La Salle efectuara un aporte de S/ 20.00 (veinte nuevos Soles) por cada diplomado que se firme, dichos abonos se realizaran en la cuenta que la Universidad señale.

**NOVENO:** La "Asociación La Salle" y la Universidad, constituirán una comisión coordinadora integrada por un representante por parte de cada una de las instituciones, dichos representantes serán los encargados de vigilar el cumplimiento de todos los eventos y fines del presente convenio así como, de proponer a las partes, fórmulas de conciliación a las diferencias que puedan surgir en el curso del mismo y realizar otras funciones que las partes signatarias le adjudiquen.

**DECIMO:** La Asociación La Salle y la Universidad, se compromete en otorgar certificados y/o diplomas a los participantes que hayan cumplido satisfactoriamente los requisitos académicos y que se hayan inscrito hasta la fecha del vencimiento del convenio, previo informe realizado por la comisión coordinadora. Los certificados o Diplomas que se expidan serán firmados por el Rector o por la Autoridad que éste designe y no otorgan grados académicos ni títulos profesionales.

**DECIMO PRIMERO:** El Presente convenio, tendrá una vigencia de cuatro (04) años, a partir de la fecha de suscripción. De igual forma podrá modificarse o renovarse mediante adendas, previa evaluación y acuerdo de las partes, antes del término de la vigencia. Será causal de resolución al incumplimiento de cualquiera de las cláusulas y/o voluntad de una de las partes, comunicando a través de una carta notarial con treinta (30) días de anticipación así como podrá proponerse su renovación o actualizarse un nuevo convenio.





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

**RECTORADO** Independencia N° 389 – Apartado 315 – Teléfono (044) 205513 – Telefax (044) 256629

**DECIMO SEGUNDO:** El presente Convenio es producto de la buena fe, razón por la cual los conflictos que se presenten en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento de las cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las partes en un plazo de diez (10) días útiles, mediante trato directo.

**DECIMO TERCERO:** Lo no previsto en este convenio será resuelto de común acuerdo y de manera amistosa entre ambas partes.

**DECIMO CUARTO:** Las partes eligen como domicilio especial a la ciudad de Trujillo y el presente Convenio estará sujeta a la labor de seguimiento y evaluación por parte de sus representantes o veedores pertinentes designados por cada una de las instituciones.

**DECIMO QUINTO:** Las partes de común acuerdo en los términos del presente convenio, suscribe en señal de conformidad dos (2) ejemplares a un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Trujillo a los...<sup>25</sup>.....días del mes de <sup>agosto</sup>..... del 2010.



Dr. Orlando Velásquez Benites  
Rector  
Universidad Nacional de Trujillo



Federico Luis Miranda Arréstegui  
Presidente  
Centro de Alta Capacitación Profesional  
"LA SALLE"

